



**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAÚL RUIZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDO POR ALMA GANDHI JIMÉNEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE IMPULSO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDECO”, Y LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN LO SUCESIVO “LA COFECE”, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANDREA MARVÁN SALTIEL, COMISIONADA PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ, A QUIENES EN CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DE “LA SEDECO”**

**I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 27 fracción XV y 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**I.2.** Que dentro de sus atribuciones señaladas en el artículo 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentran las de Fortalecer la productividad y competitividad de los emprendedores y de las unidades económicas en el Estado, promoviendo la innovación empresarial a través del intercambio y desarrollo de competencias y nuevas tecnologías; Impulsar con diferentes actores relevantes del sector empresarial, foros, mesas de trabajo y reuniones donde se propongan y analicen las mejores alternativas para el desarrollo económico del Estado; Realizar programas de promoción y fomento que tengan como propósito incrementar la productividad y la competitividad de los productos oaxaqueños, impulsando el comercio exterior; y las demás que en el ámbito de su competencia le confiere directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

**I.3. Raúl Ruiz Robles,** acredita su personalidad, con el nombramiento expedido a su favor, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario de Desarrollo Económico, de fecha 01 de diciembre de 2022, así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,



3, fracción I, 27 fracción XV, 46-A fracciones V, IX, XV y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 y 9 fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico.

**I.4. Alma Gandhi Jiménez Castro**, acredita su personalidad, con el nombramiento número 622, de fecha 13 de mayo de 2024, expedido a su favor por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y cuenta con facultades para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico.

**I.5.** Que su domicilio es el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km 11.5, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" edificio 5 "Gral. Porfirio Díaz" nivel 1, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P 68270.

## **II. DE "LA COFECE"**

**II.1.** Conforme al artículo 28, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es promover, proteger y garantizar la libre competencia y concurrencia; así como, entre otros, prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, y cuenta con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto.

**II.2.** De conformidad con el artículo 12, fracciones IV y XXVII, de la **Ley Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo "LFCE")**, puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con las Autoridades Públicas para el combate y prevención de monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, barreras a la libre concurrencia y la competencia económica y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados; así como, establecer mecanismos de coordinación con Autoridades Públicas en materia de políticas de libre concurrencia y competencia económica, para el cumplimiento de la LFCE u otras disposiciones aplicables.

**II.3.** En términos de los artículos 20, fracciones I y XII de la LFCE, así como 12, fracciones VII y XXV, del Estatuto Orgánico de **"LA COFECE"** (ESTATUTO), la



Comisionada Presidenta, Mtra. Andrea Marván Saltiel cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente CONVENIO.

**II.4.** El titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales acorde al artículo 22, fracciones IX y XXV bis 2 del ESTATUTO, la Mtra. Jimena Moreno González cuenta con facultades suficientes y necesarias para auxiliar a la Comisionada Presidenta en la celebración de este CONVENIO.

**II.5.** Para los efectos legales relacionados con este CONVENIO, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Código Postal 03700, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

### **III.I. DE "LAS PARTES"**

**III.1.** Que de manera recíproca se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que actúan para la suscripción de este CONVENIO.

**III.2.** Que están de acuerdo en establecer las bases de colaboración, comunicación y conjuntar esfuerzos para la ejecución de acciones que permitan la promoción de la competencia económica y libre concurrencia en "**LA SEDECO**" y el cumplimiento del objeto de este CONVENIO.

**III.3.** Que este CONVENIO es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación.

Expuesto lo anterior, se establecen las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.** Establecer las bases y mecanismos de colaboración, coordinación y comunicación entre "**LA SEDECO**" y "**LA COFECE**" para que en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuven:

- i) A la promoción y sensibilización de una cultura de competencia económica y libre concurrencia.
- ii) Al análisis de actos y normativas vigentes del Estado de Oaxaca a fin de que se proponga la incorporación de principios de libre concurrencia y competencia económica; así como medidas protectoras y promotoras de competencia económica y libre



- conurrencia; y, en su caso, en términos del artículo 12 de la LFCE, opinar sobre actos administrativos.
- iii) Impulsar la política de competencia económica en el Estado de Oaxaca.

**“LA SEDECO”** realizarán un programa de trabajo que tenga por objeto el acercamiento con la Cámaras y Asociaciones Empresariales; así como cualquier organización o grupo que participe en alguna actividad económica dentro o hacia **“LA SEDECO”**.

Asimismo, el presente CONVENIO establece las cláusulas a través de las cuales **“LAS PARTES”** se auxiliarán mutuamente para que cada una, en apego a sus atribuciones, persiga el eficaz cumplimiento de sus funciones y facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LFCE, por lo que hace a la **“LA COFECE”**; y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo que hace a **“LA SEDECO”**.

**SEGUNDA. Análisis de proyectos normativos o actos administrativos.** **“LAS PARTES”** acuerdan que podrán establecer una agenda de trabajo respecto de los proyectos normativos vigentes que sean de interés para **“LA SEDECO”**, a fin de que **“LA COFECE”** realice un análisis en materia de competencia económica y emita opinión al respecto.

**“LAS PARTES”** convienen que, para la realización de dichos análisis normativos, **“LA SEDECO”** proporcionará la información y documentación que sirva de apoyo para el análisis conducente; sin contravenir lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia a la información pública y de protección de datos personales.

**TERCERA. Capacitación.** **“LA COFECE”** conviene en realizar, para los servidores públicos de **“LA SEDECO”**, cursos de capacitación, conferencias, mesas redondas, seminarios, talleres, asesorías o cualquier otra actividad que así convenga, relacionadas con la materia de competencia económica y libre concurrencia. Contemplando, por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Análisis de disposiciones normativas desde la óptica de competencia económica y la evaluación del impacto en el bienestar de los consumidores;
- b) Difusión sobre los procedimientos que establece la LFCE para la persecución y prevención de conductas anticompetitivas,



- determinación de insumos esenciales, barreras a la competencia, concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente en los mercados; y
- c) Detección de conductas transgresoras de la LFCE y cómo presentar denuncia ante **"LA COFECE"**.

Asimismo, **"LA SEDECO"** podrá realizar actividades de coordinación necesarias con el Poder Legislativo Estatal y con los ayuntamientos de la Entidad para que se incorporen al programa de capacitaciones.

**"LAS PARTES"** convienen que las capacitaciones podrán realizarse cuando menos una vez por año y bajo la modalidad que mejor se adapte y convenga para su desarrollo, es decir de manera electrónica o, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de **"LA COFECE"** y **"LA SEDECO"** para este efecto, la cual podrá ser de manera presencial.

**CUARTA. Programa de Trabajo con Cámaras y Asociaciones Empresariales.** **"LA SEDECO"** podrá propiciar reuniones y/o capacitaciones a las cámaras y asociaciones empresariales a fin de llevar a cabo el objeto de este CONVENIO.

En orden de lo anterior, **"LAS PARTES"** instrumentarán un programa de trabajo con las cámaras y asociaciones empresariales de **"LA SEDECO"**; así como, con cualquier organización o grupo que participe en alguna actividad económica lícita dentro o hacia **"LA SEDECO"**, para entre otros objetivos, difundir la cultura de la competencia.

En ningún caso, **"LAS PARTES"** podrán compartir o revelar con los particulares información a la que tengan acceso en el marco del presente CONVENIO, apegándose a lo señalado en la cláusula.

**"LAS PARTES"** convienen que los trabajos que se realicen con las cámaras o asociaciones empresariales se llevarán a cabo al menos una vez por año, bajo la modalidad que mejor se adapte y convenga a **"LAS PARTES"**.

**QUINTA. "LA SEDECO"**, en el ámbito de sus atribuciones y dentro de sus posibilidades:

- a) Facilitará, conforme a su disponibilidad y a solicitud de **"LA COFECE"**, el uso de sus instalaciones, con el propósito de que sus



- funcionarios las utilicen para la realización y desahogo de diligencias previstas en la LFCE.
- b) Proporcionará, a solicitud de **“LA COFECE”**, información de datos estadísticos de Agentes Económicos que tengan operaciones comerciales en la circunscripción territorial del estado de Oaxaca. La información proporcionada no deberá contravenir lo establecido en la cláusula Octava de este CONVENIO y deberá ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.

Lo anterior, de ninguna manera implicará que los funcionarios de **“LA SEDECO”** lleven a cabo las diligencias que conforme a la LFCE y demás normativa aplicable le correspondan a **“LA COFECE”**.

**SEXTA. Reuniones de trabajo. “LAS PARTES”** convienen que, para el desarrollo y continuidad de este CONVENIO, se llevarán a cabo reuniones de trabajo cuando lo estimen necesario y bajo la modalidad que mejor les convenga, para la planeación y seguimiento de acciones y compromisos que deriven de éste; así como mantener la comunicación pertinente.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** convienen en designar como enlaces para el seguimiento del objeto de este CONVENIO a las personas servidoras públicas siguientes:

a) Por **“LA SEDECO”**, en el siguiente orden de prelación:

- La persona titular de la Subsecretaría de Información Económica y Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico.

b) Por **“LA COFECE”** en el orden siguiente:

- La persona titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, en caso de ausencia o vacancia se estará a lo dispuesto en el artículo 50, fracción III, del ESTATUTO.
- La persona que ostente el cargo de titular de la Dirección General de Promoción a la Competencia, en caso de ausencia o vacancia, se estará a lo dispuesto en el artículo 50, fracción IV, del ESTATUTO.



En caso de que se modifiquen las denominaciones de las unidades administrativas citadas, **LA PARTE** que corresponda informará a la otra tal situación y la designación del enlace.

**OCTAVA. Intercambio de información.** Para la ejecución de este CONVENIO, incluidas las comunicaciones que para tal efecto sostengan, **"LAS PARTES"** podrán intercambiar o compartir información, para lo cual se sujetarán a la LFCE, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de **"LA COFECE"**, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Oaxaca y demás normativa aplicable.

En consecuencia, se obligan a mantener en absoluta confidencialidad o reserva la información que se utilice para el cumplimiento de este CONVENIO. Entre la información que se comparta o intercambie, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán ser estudios, informes o cualquier otro documento que apoye la suma de esfuerzos de **"LAS PARTES"** y la consecución del objeto de este CONVENIO, por lo que **"LA SEDECO"** podrá proporcionar a **"LA COFECE"** la información y documentación que le solicite y sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este CONVENIO, siempre y cuando no contravenga la legislación en la materia, lo que también será aplicable a **"LA COFECE"** cuando proporcione información a **"LA SEDECO"**, por lo que deberá estarse a la normatividad referida y las reglas específicas que determina la LFCE .

**"LAS PARTES"** se comprometen a enterar de aquella información que deba recibir trato confidencial o reservado, conforme a la normatividad ya referida y demás que sea aplicable.

**"LAS PARTES"** reconocen la obligación de guardar estricta secrecía respecto de la información reservada o confidencial en términos de la LFCE y demás disposiciones aplicables. Asimismo, reconocen que en caso de que su personal contravenga lo anterior, será sujeto de las responsabilidades correspondientes y proporcionarán toda información disponible para lograr la sanción correspondiente.



En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros y al público en general, por sí o por interpósita persona, la información que intercambien, sin autorización previa y por escrito de su titular y de la otra PARTE, según corresponda.

**“LA COFECE”** se compromete a informar de manera oportuna los avances de los análisis o investigaciones que se encuentre realizando en el marco de este CONVENIO.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de este CONVENIO estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**“LAS PARTES”** podrán utilizar en el ejercicio de sus atribuciones legales la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

**DÉCIMA. Responsabilidad. “LAS PARTES”** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este CONVENIO cuando se encuentren impedidas para ello por caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad jurídica.

En este supuesto, **LA PARTE** imposibilitada para cumplir con las obligaciones derivadas de este CONVENIO, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible una vez superada la imposibilidad, de ser material y jurídicamente posible, se reanudarán los proyectos, análisis o investigación no procesal en la forma y términos pactados. La posibilidad de reanudación deberá ser notificada por escrito, el cual podría ser remitido vía electrónica.

**DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad laboral.** El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la ejecución de las actividades plasmadas en el presente CONVENIO, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, subcontrató, empleó, designó, asignó o comisionó, quedando bajo su responsabilidad, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la otra



parte por tales conceptos, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre **“LAS PARTES”**.

**DECIMA SEGUNDA Recursos.** **“LAS PARTES”** convienen en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales con que cuente cada una de ellas.

**DÉCIMA TERCERA. Vigencia.** Este CONVENIO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2028. **“LAS PARTES”**, pueden darlo por terminado previo aviso por escrito, con una anticipación de 90 días naturales, previendo que éste no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuar hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA. Revisión.** Este CONVENIO podrá ser revisado y, en su caso modificado cuando **“LAS PARTES”** consideren replantear el objeto y los compromisos establecidos en éste. Las modificaciones o adiciones que se convengan surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el CONVENIO modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. Interpretación.** En caso de controversia sobre la interpretación, operación y el cumplimiento de este CONVENIO se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Leído y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado a 15 de noviembre de 2024.



Por "LA SEDECO"

**RAÚL RUIZ ROBLES**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

*R*

**ALMA GANDHI JIMÉNEZ CASTRO**  
SUBSECRETARIA DE IMPULSO  
ECONÓMICO Y MEJORA  
REGULATORIA

Por "LA COFECE"

**ANDREA MARVÁN SALTIEL**  
COMISIONADA PRESIDENTA

**JIMENA MORENO GONZÁLEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y  
ASUNTOS INTERNACIONALES

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAÚL RUIZ ROBLES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, REPRESENTADA POR LAMTRA, ANDREA MARVÁN SALTIEL, COMISIONADA PRESIDENTA.